

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 6829**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**Art. 1º) MODIFÍQUESE el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 6680, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

#### **Art. 6º) Secretaría de Salud:**

Tendrá las siguientes competencias:

- 1) Generar, implementar y administrar las políticas y los programas de Salud, a fin de promover, proteger, recuperar y rehabilitar la salud física y mental de la población, en el marco de la Atención Primaria de la Salud, responsabilidad del Municipio en el actual sistema de incumbencias del Sistema de salud de la Provincia de Córdoba.
- 2) Administrar el mantenimiento, la recuperación y las obras nuevas de la infraestructura edilicia y del equipamiento tecnológico existente y a incorporar en los establecimientos asistenciales.
- 3) Fomentar la política de capacitación permanente de los recursos humanos del sector.
- 4) Coordinar con la Policía Municipal el control de la calidad alimentaria para el apto consumo de la población.
- 5) Conducir el funcionamiento del Sistema Municipal de Salud.
- 6) Las relaciones con otras áreas de atención médica municipales, provinciales o nacionales, públicas o privadas.
- 7) Proponer la normativa para asegurar las condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y dietéticas de los alimentos.
- 8) Proponer y ejecutar programas sanitarios para el control y erradicación de enfermedades transmisibles y zoonosis, así como la realización de programas y campañas de inmunizaciones en coordinación con organismos nacionales, provinciales y comunales.
- 9) Coordinar la operatividad y producción de la Planta elaboradora de especialidades medicinales.
- 10) Elaborar, ejecutar y evaluar programas dirigidos a la promoción, protección e integración de la población de adultos mayores y personas con capacidades diferentes.
- 11) Coordinación, planificación y ejecución de programas alimentarios y de medicamentos destinados a personas de escasos recursos o graves problemáticas.
- 12) Programar, supervisar y ejecutar políticas y proyectos que tengan por objeto la promoción humana y dignidad de las personas en general y en particular de la mujer, la juventud y la niñez.
- 13) La coordinación, planificación y ejecución de programas de prevención de la violencia familiar.
- 14) Planificar y coordinar planes y proyectos en materia de prevención de adicciones que se realicen en el ámbito municipal y en conjunto con otras jurisdicciones u Organizaciones No Gubernamentales.
- 15) Diseñar, supervisar y ejecutar políticas y acciones de promoción, desarrollo y asistencia social, que comprendan demandas de carácter general o sectorial.

2.../// Sigue Ordenanza N° 6829.-

- 16) Proponer al DEM medidas de apoyo y asistencia a las instituciones de bien público sin fines de lucro y asimismo y la coordinación de acciones con las mismas.
- 17) Planificar y ejecutar políticas para la promoción y asistencia social, dirigidas a las personas con Necesidades Básicas Insatisfechas, o consideradas con riesgo social.
- 18) Planificación e implementación de programas recreativos en general y de turismo social.

**Art. 2º) MODIFIQUESE** el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 6680, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 8º) Secretaría de Desarrollo Económico, Social y Educativo:**

Tendrá las siguientes competencias:

- 1) Coordinar planes, proyectos y actividades con el Directorio del Parque Industrial San Francisco S.A., con el INTEC, y con las distintas Instituciones, entes y Secretarías municipales con incumbencias en temas de desarrollo económico.
- 2) Desarrollar las acciones necesarias tendientes al desarrollo de micro emprendimientos productivos, formación profesional de desocupados y subocupados, auspicio de misiones comerciales y la promoción y difusión de la actividad empresarial de nuestra ciudad y la micro región.
- 3) Asistir al Sr. Intendente en la planificación, programación y ejecución de políticas destinadas a promover el desarrollo económico y el comercio exterior local y de la micro región.
- 4) Coordinación de acciones con entidades y organismo públicos y privados que tienden a los fines enunciados.
- 5) Coordinar la factibilidad de radicación y habilitaciones de comercio e industrias dentro del ejido municipal.
- 6) Coordinar y supervisar los distintos planes y programas de empleo municipales, provinciales o nacionales, existentes o a crearse, coordinar actividades de análisis y observación del mercado laboral local, los planes de reinserción laboral y productiva y de formación profesional.
- 7) Educación, Centros de Formación y Establecimientos Educacionales y las gestiones de las Instituciones Escolares ante las autoridades provinciales, las actividades recreativas y la programación de eventos.

**Art. 3º) REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-

